

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

Visto: el expediente interno TSJ DGA 050/16, y

Considerando:

En el expediente del VISTO se documenta que el agente Daniel Mamani no asistió a su lugar de trabajo entre el 19 y el 26 de febrero del corriente año, sin haber acreditado los motivos de tales ausencias, por lo cual la Dirección General de Administración las tuvo por no justificadas.

Las inasistencias injustificadas constituyen faltas a los deberes de los empleados y funcionarios del Tribunal y así lo prevén los artículos 30 y 31 del Reglamento Interno, mientras que el artículo 27 establece que “la inasistencia injustificada provoca automáticamente el descuento correlativo en los haberes a percibir, sin perjuicio de la iniciación del proceso disciplinario, si correspondiere”.

Así las cosas, la Secretaría Judicial en Asuntos Penales, Contravencionales y de Faltas, ha valorado las circunstancias del caso y, teniendo en cuenta la entidad de las faltas cometidas, la repercusión en el correcto funcionamiento del servicio, la reiteración de ausencias injustificadas del agente Mamani –las cuales lo han llevado a ser merecedor de un apercibimiento por Resolución de Presidencia n° 8/2014 (fs. 50)- y demás pautas mensurativas previstas en el art. 29 del Reglamento Interno, opina que una suspensión en el servicio por tres días sería una sanción adecuada y proporcional a las infracciones endilgadas.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica entiende que se ha garantizado de defensa del agente y no encuentra óbice para la aplicación de la sanción disciplinaria anteriormente citada, atento la misma cumple con los parámetros establecidos en el art 29 del Reglamento Interno.

En atención a lo expuesto, corresponde sancionar al empleado Daniel MAMANI.

Por ello,

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Suspender** al agente Daniel MAMANI (CUIL 23-33762614-9, legajo N° 152) por el termino de tres días (3 días) corridos conforme a lo establecido en los artículos 29, 31 y 32 del Reglamento Interno aprobado, por Acordada N° 7/1998 y modificatorias (t.o.).

2. **Instar** al agente Daniel MAMANI al cumplimiento fiel y cabal de sus responsabilidades laborales.
3. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, quien deberá establecer los días en los cuales se hará efectiva la suspensión pertinente y proceder a su notificación al interesado, con copia de la presente.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N°7/2016